

**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-056-2022**

**PARA:** ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA

**DE:** LIC. LINDA RUBENIA ALMENDAREZ  
*Directora Nacional de Operaciones Aduaneras*

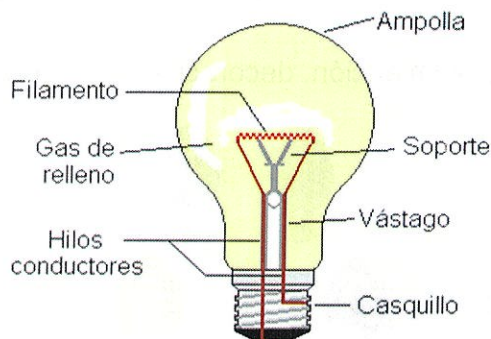
**ASUNTO:** PROHIBICIÓN IMPORTACIÓN DE FOCOS INCANDESCENTES

**FECHA:** 25 DE MARZO DEL 2022



Para su aplicación y control, hago de su conocimiento que mediante **Oficio No. CESCOO-DMA-043-2022**, de fecha 23 de febrero del 2022, la Secretaria de Estado en Despacho de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (Mi Ambiente), nos informa la vigencia del Decreto No. 112-2007, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 13 de diciembre del 2007, el cual ordena en su Artículo 3, que, a partir del 01 de enero del año 2010, se prohíbe la compra/venta e ingreso al territorio nacional del producto denominado foco incandescente normal para iluminación, por lo que deberán tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a) Una bombilla para iluminación incandescente normal es también llamadas convencionales, tiene las siguientes características: es una bombilla tipo A con rosca E27 tiene una altura aproximada de 11cm, con un acabado de cristal claro y opaco.



Partes de una bombilla



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



**PÁGINA 2 DE 4 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-056-2022**

- b) Definición de lámparas o focos incandescente, es una lampara con una corriente eléctrica que fluye a través de un delgado hilo de wolframio denominado filamento. La corriente lo calienta hasta alcanzar unos 3.000 C, lo que emita tanto calor como luz, la bombilla o foco debe estar rellena con un gas inerte para impedir que el filamento arda.

85.39	Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades "sellados" y las lamparás y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco; fuentes luminosas de diodos emisores de luz (LED).
8539.10.00.00	- Faros o unidades "sellados"
8539.2	- Las demás lamparás y tubos de incandescencia, excepto las de rayos Ultravioletas o infrarrojos.
8539.21.00.00	- - Halógenos, de wolframio (tungsteno)
8539.22	- - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V
8539.22.10.00	- - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 watts
8539.22.90.00	- - - Otros
8539.29.00.00	- - Los demás

Considerando la partida 85.39 de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las mercancías, determina que aquí se clasifican las lámparas y tubos que consisten en envoltentes de vidrio o de cuarzo de formas diversas que contiene, los dispositivos necesarios para transformar la energía eléctrica en luz.

En el inciso arancelario 8539.22.90.00 - - Otros, se clasifican diferentes tipos de lamparás de incandescencia que han sido elaboradas para fines especiales. Por ejemplo:

Las lámparas miniaturas para iluminación, decoración, para árboles de navidad, etc.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



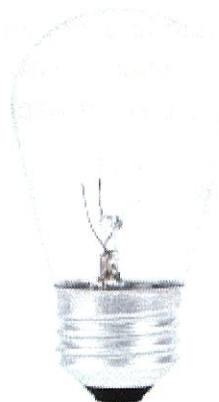
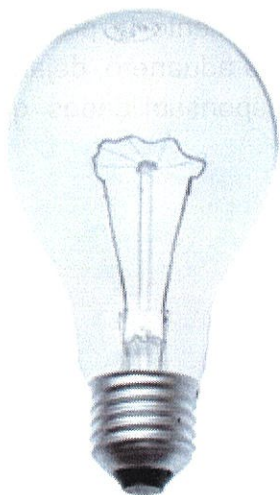
[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)





En el inciso arancelario 8539.29.00.00 - - Los demás, se clasifican todas las demás bombillas con una potencia superior a 200 watts, estas bombillas tradicionales (de iluminación normal o convencional), se diferencia porque no tiene las mismas dimensiones, la rosca o casquillo es de diferente tamaño y pueden tener filamento igual o diferentes a la de una bombilla normal.



Atendiendo a tales consideraciones y por la diversidad de lámparas (focos incandescentes) y para efectuar la **DIFERENCIA** entre lámparas de iluminación normal y las demás lámparas, se he decidido crear en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) códigos de precisión para ejercer un mejor control en la importación de los mencionados focos o bombillas.

- 8539.22 - - Los demás, de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V:
- 8539.22.10.00 - - - Bombillas de incandescencia de potencia superior o igual a 15 watts
- 8539.22.10.00.01 Bombillas de incandescencia que No son para iluminación normal con potencia superior o igual a 15W
- 8539.22.90.00 - - - Otros
- 8539.22.90.00.01 Bombillas de incandescencia y demás bombillas que No son para iluminación normal con potencia inferior a 15 W



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras  
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)



**PÁGINA 4 DE 4 DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA No. ADUANAS-DNOA-056-2022**

8539.29.00.00 - - Los demás  
8539.29.00.00.01 Bombillas de incandescencia y demás bombillas que No son para iluminación normal con potencia superior a 200 w

Dejar sin valor y efecto a partir de la fecha la CIRCULAR DARA-SCA-223-2019, de fecha 02 de agosto del 2019.

Es responsabilidad del Administrador de la Aduana hacer del conocimiento la presente instrucción a todo el personal bajo su cargo involucrado en el despacho aduanero, dejando constancia mediante firma, caso contrario se le deducirán las responsabilidades que conforme a la Ley correspondan.

Atentamente.



CC: Archivo  
LRA/Ddg



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, Piso 3, 13, 14 y 15,  
Boulevard Juan Pablo II, Esquina República de Corea,  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras, C.A.



[info@aduanas.gob.hn](mailto:info@aduanas.gob.hn)

@aduanashonduras     
[www.aduanas.gob.hn](http://www.aduanas.gob.hn)

Presidenta  
**Xiomara Castro**



Tegucigalpa, M.D.C. 23 de febrero, 2022

Oficio No. CESCO- DMA-043-2022

**MARCO TULIO ABADIE**

Director Nacional de Operaciones Aduaneras  
Administración Aduanera de Honduras  
Su despacho

Estimado Señor Director:

Hago referencia a Oficio No. ADUANAS-DNOA-037-2022, referente al Decreto No. 112-2007, al respecto informo a usted que dicho instrumento legal aún se encuentra vigente, y es manejado por la Secretaría de Energía.

Sin embargo existen prohibiciones para la importación y comercialización de ciertas luminarias en el "Reglamento para la Gestión Ambientalmente Racional del Mercurio y productos con mercurio añadido anexo A, Acuerdo Ejecutivo No. 002/2020, publicado en el Diario Oficial La Gaceta No.35,638 de fecha 25 de Junio, 2021.

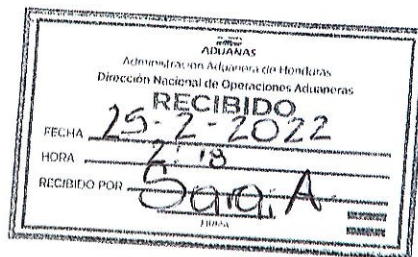
Respecto al "Reglamento para la Regulación de Emisiones de Gases Contaminantes y Humo de los Vehículos Automotores", Acuerdo Numero 000719, publicado en Diario Oficial La Gaceta No. 29,070, informo a usted que aún no se han hecho reformas legales a este reglamento.

Saludos Cordiales,



**LUCKY HALACH MEDINA ESTRADA**  
Secretario de Estado

LHME/Cat  
Cc: Archivo.



**H**  
Energía,  
Recursos Naturales,  
Ambiente y Minas



**CIRCULAR No. DARA-SCA-223-2019**

**PARA: SEÑORES ADMINISTRADORES DE ADUANAS  
TODA LA REPUBLICA**

**DE: LIC. WENDY ODALI FLORES  
DIRECTORA ADJUNTA DE RENTAS ADUANERAS**

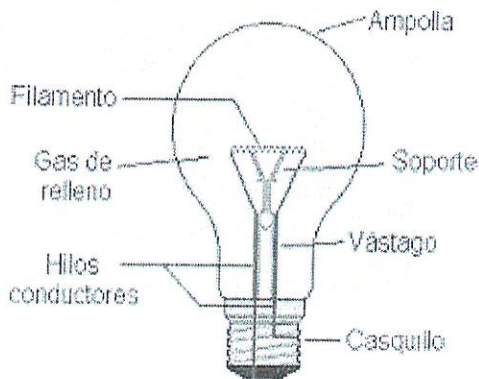
**FECHA: 02 DE AGOSTO DE 2019**

**ASUNTO: PROHIBICIÓN IMPORTACIÓN DE FOCOS INCANDESCENTES**



Como es de su conocimiento mediante el Decreto Legislativo N° 112-2007, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 13 de diciembre de 2007, el cual ordena en su Artículo 3, que, a partir del 1 de enero del año 2010, se prohíbe la compra/venta e ingreso al territorio nacional del producto denominado foco incandescente normal para iluminación, por lo que deberán tomar en cuenta las consideraciones siguientes:

- a. Una bombilla para iluminación incandescente normal es también llamadas convencionales, tiene las siguientes características: es una bombilla tipo A con rosca E27 tiene una altura aproximada de 11cm, con un acabado de cristal claro y opaco, viene en presentaciones de 25, 40, 50, 60, 75 y 100.



Partes de una bombilla

**PÁG.2 CIRCULAR DARA-SCA-223-2019**

b.- Definición de lámparas o focos incandescente, en una lampara incandescente, con una corriente eléctrica que fluye a través de un Delgado hilo de wolframio denominado filamento. La corriente lo calienta hasta alcanzar unos 3.000 °C, lo que emita tanto calor como luz, la bombilla o foco debe estar rellena con un gas inerte para impedir que el filamento arda.

Estructura Arancelaria:

**85.39 Lámparas y tubos eléctricos de incandescencia o de descarga, incluidos los faros o unidades «sellados» y las lámparas y tubos de rayos ultravioletas o infrarrojos; lámparas de arco.**

8539.10.00 - Faros o unidades «sellados»

8539.2 - Las demás lámparas y tubos de incandescencia, excepto las de rayos ultravioletas o infrarrojos:

8539.21.00 -- Halógenos, de wolframio (tungsteno)

8539.22 -- Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tensión superior a 100 V

8539.22.10 --- Bombilla de incandescencia de potencia superior o igual a 15 Watts

8539.22.90 --- Otros

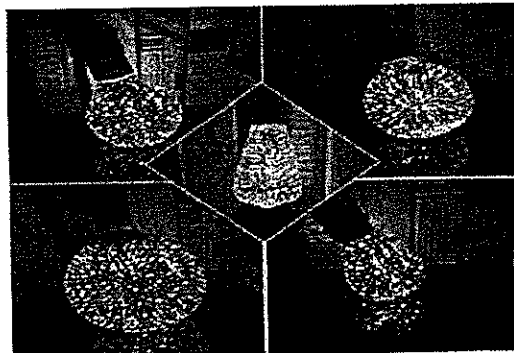
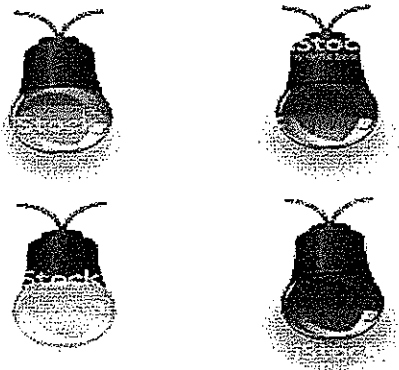
8539.29.00 --- Los demás

Considerando la partida **85.39** de las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de las mercancías, determina que aquí se clasifican las lámparas y tubos que consisten en envoltentes de vidrio o de cuarzo de formas diversas que contiene, los dispositivos necesarios para transformar la energía eléctrica en luz.

En el inciso arancelario **8539.22.90** -- Otros se clasifican diferentes tipos de lámparas de Incandescencia que han sido elaboradas para fines especiales.

Por ejemplo:

Las lámparas miniaturas para iluminación, decoración, para árboles de navidad, etc.



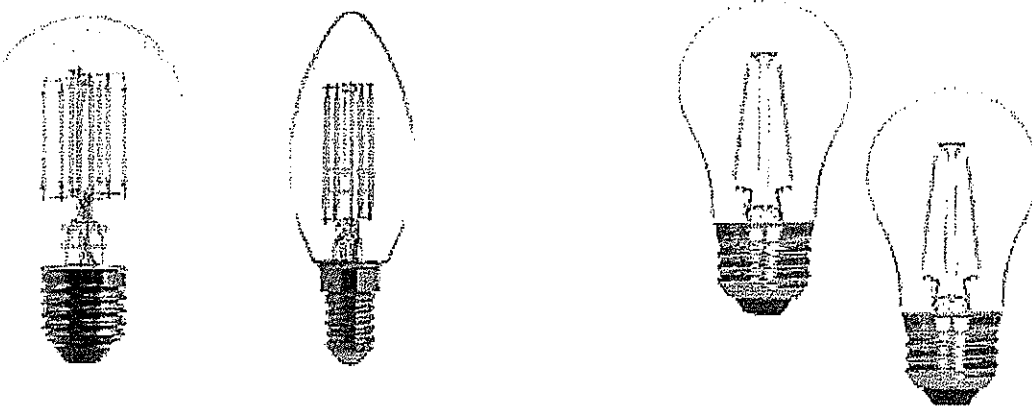
LD

MF

WJ

**PÁG.3 CIRCULAR DARA-SCA-223-2019**

En el inciso arancelario **8539.29.00** - - los demás se clasifican todas las demás bombillas con una potencia superior a 200 watts, estas bombillas tradicionales (de iluminación normal o convencional), se diferencia porque no tiene las mismas dimensiones, la rosca o casquillo es de diferente tamaño y pueden tener filamento igual o diferente a la de una bombilla normal.



Atendiendo a tales consideraciones y por la diversidad de lámparas (focos incandescentes) que se importante, y para efectuar la **DIFERENCIA** entre lámparas de iluminación normal (prohibida su importación), y las demás lámparas, se ha decidido crear en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) códigos de precisión para ejercer un mejor control en la importación de los mencionados focos o bombilla.

- 8539.22** - - Los demás de potencia inferior o igual a 200 W y para una tension superior a 100 V
- 8539.22.10** - - - Bombilla de incandescencia de potencia superior o igual a 15 watts superior a 100 V
- 8539.22.10.01** **Bombilla de incandescencia que No son para iluminación normal Con potencia superior o igual a 15 w**
- 8539.22.90** - - - Otros
- 8539.22.90.01** **Bombillas de incandescencia y demás bombillas que No son para Iluminación normal con potencia inferior a 15 w**
- 8539.29.00** - - - Los demás
- 8539.29.00.01** **Bombillas de incandescencia y demás bombillas que No son para Iluminación normal con potencia superior a 200 w**

*mf*

*LD*

*WJ*



**PÁG.4 CIRCULAR DARA-SCA-223-2019**

Se deja sin valor y efecto a partir de la fecha las Circulares DARA-SCA-043-2019 de fecha 31 de enero de 2019 y Circular DTA-169-2019 de fecha 08 de mayo de 2019.

Se les recuerda que es obligación de cada Administrador de Aduanas, notificar al personal bajo su cargo las instrucciones emitidas en esta circular, para lo cual llevara un control mediante firma, caso contrario quedaran sujetos a las disposiciones establecidas por la Ley.

WOF/WO/CA

*MF*

*[Handwritten mark]*

*WJ*